



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.046	Fecha:	19 de Junio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEREZ * JESUS-SUC
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100042702000
Dirección Del Inmueble:	C 46 10B 26 IN
Dirección De Cobro:	C 46 10B 26 IN

20 JUN 2014
005542--

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PEREZ * JESUS-SUC, quien (es) se identifica(n) no con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042702000, ubicado en C 46 10B 26 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta que el Señor, PEREZ * JESUS -, es fallecido, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza " Responden con el,contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión líquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.046 del 19 de Junio de 2014

AÑO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1993	4.00	1,304,000	52,116	26,015	0	0	0	0	0	0	0	31,231
1994	4.00	1,579,000	6,316	30,199	0	0	0	0	0	0	0	36,515
1995	4.00	1,861,000	7,444	34,056	0	0	0	0	0	0	0	41,500
1996	4.00	2,177,000	8,708	38,043	0	0	0	0	0	0	0	46,751
1997	10.00	2,565,000	25,690	106,932	0	0	0	0	0	0	0	132,622
1998	11.00	2,980,000	32,780	127,991	0	0	0	0	0	0	0	160,771
1999	11.00	3,427,000	37,897	139,412	0	0	565	0	3,770	0	0	181,444
2000	11.00	3,427,000	37,897	131,635	0	0	1,131	0	3,770	0	0	174,233
2001	11.00	4,890,000	53,790	176,733	0	0	1,614	0	5,379	0	0	237,515
2002	9.00	5,061,000	45,549	140,260	0	0	1,366	0	4,555	0	0	191,730
2003	9.00	5,238,000	47,142	135,440	0	0	1,414	0	4,714	0	0	188,710
2004	9.00	6,670,000	49,230	131,282	0	0	1,487	0	4,923	0	0	196,912
2005	12.00	4,246,000	50,352	130,818	0	0	1,019	0	10,190	0	0	122,779
2006	12.00	4,437,000	53,244	120,017	0	0	1,055	0	10,549	0	0	124,975
2007	12.00	4,515,000	54,180	108,858	0	0	1,084	0	10,836	0	0	114,958
2008	12.00	4,696,000	56,352	95,467	0	0	1,127	0	11,270	0	0	104,216
2009	12.00	4,931,000	58,172	81,764	0	0	1,183	0	0	0	0	142,119
2010	12.00	5,079,000	60,848	68,816	0	0	1,219	0	0	0	0	130,583
2011	12.00	5,079,000	60,848	54,341	0	0	1,219	0	0	0	0	116,708
2012	12.00	5,231,000	62,772	37,781	0	0	1,255	0	0	0	0	101,788
2013	5.00	15,485,000	32,910	19,769	0	0	1,858	0	0	0	0	114,537

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.